



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS



COMISIÓN DE EQUIDAD
SOCIAL Y GÉNERO

MEMORANDO N° 18/2021

A: Abg. Rolando Mencía, Coordinador General, Coordinación General de Comisiones

C.C.: Ing. María José Fernández, Coordinadora Oficina de Acceso a la Información Pública.

DE: Lic. Rossana Melgarejo, Directora, Comisión de Equidad Social y Género.

ASUNTO: Remitir información N°42573, según Memorando OAIP 24/2021.

FECHA: 13 de mayo de 2021.

Por la presente y a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 5282/14 "Del libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", y de conformidad a los art. 5°, 14° y 16°.

Son atribuciones de la Comisión de Equidad Social y Género.

El estudio y despacho de todos los Proyectos de Ley, de resolución y de declaración girados a las mismas.

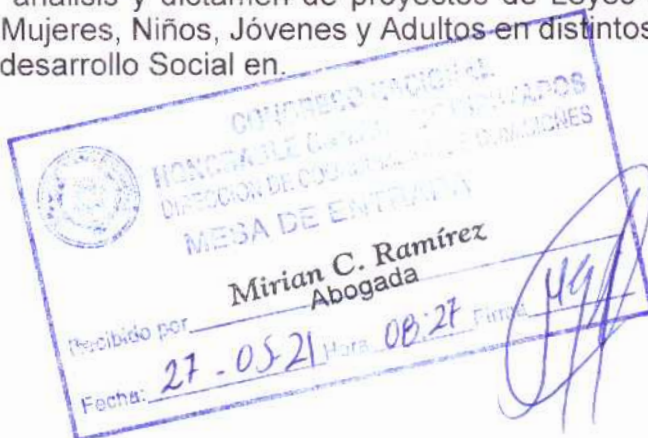
Art. 178. Las Comisiones de la Cámara Podrán solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a los efectos de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las demás facultades que correspondan a la Cámara.

Art. 179. Las Comisiones podrán invitar, por medio de la presidencia de la Cámara, a los Ministros del Poder Ejecutivo a conferenciar con ellas y pedirles informes u opiniones o suministrar datos para el mejor despacho de los asuntos en estudio.

Objetivo General

Contribuir en el estudio, análisis y dictamen de proyectos de Leyes que afectan directamente e indirectamente a Mujeres, Niños, Jóvenes y Adultos en distintos ámbitos de su vida, en busca de mejorar su desarrollo Social en.

- a) Salud.
- b) Educación.
- c) Vivienda.
- d) Economía.
- e) Cultura.



En cuanto a la Ley N° 5777/16 "DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA", en su Artículo 12 inc. c), como parte integrante de la Mesa Interinstitucional, cuya función es la de asesora al órgano rector (Ministerio de la Mujer) recomendar estrategias y acciones adecuadas para enfrentar la violencia. Y que a través de su Artículo 29 se crea el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de violencia contra las mujeres, en coordinación con la Dirección General de Estadística y Censos.





HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS



COMISIÓN DE EQUIDAD
SOCIAL Y GÉNERO

En este sentido para garantizar la cantidad exacta de víctimas de feminicidios en el Paraguay solicitados a través 5282/14 "Del libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", se adjunta la nómina de resumen proveído del Ministerio de la Mujer, para más información específica se puede solicitar o ingresar a la página digital del Ministerio de la Mujer, como también en SEDAMUR y/o Observatorio de la misma.

Atentamente.



Rossana Melgarejo

Directora

Com. As. Equidad Social y Género



RESUMEN DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN EL PARAGUAY						
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*	2020		2021
	53	59	37	Adultas	Niñas	Adolescentes
TOTAL DE HIJOS HUÉRFANOS POR AÑO	30	40	78**	51 *		11
PROMEDIO DE OCURRENCIA	6,6 Días	6,0 Días	9,7 días		8,8 días	4,0 días

fuente: Elaboración propia, según datos verificados con el Ministerio Público y la Policía Nacional. Actualizado al 05 de mayo de 2021

RESUMEN DE VÍCTIMAS AÑO 2021

TOTAL, DE VÍCTIMAS MAYORES: 11

TOTAL, DE VÍCTIMAS MENORES: --

TOTAL APROX. DE HUÉRFANOS: 13

Observación: En 2021, se siguen las investigaciones, se conversó con la Fiscalía del caso, mujer desaparecida en Ita el 18 de setiembre 2020. Caso Dahiana Espinoza. Un caso de supuesto feminicidio en Santa Rita-Alto Paraná, el pasado 6 de mayo (víctima N° 9), se aguarda resultado laboratorio para mantener la investigación por feminicidio al sospechoso quien ya se encuentra detenido. El caso del Bo. Tacumbú, fue desestimado como feminicidio por el fiscal del caso. Según el fiscal responsable del caso del BO. Pelopíncho, ocurrido el pasado 10 de junio 2020, fue desestimado por no ajustarse a los supuestos del ART. 50 de la ley 5777/16. El caso de niña encontrada en zona terminal (asesinada y abusada, confesaron los responsables) de la reunión con el fiscal del caso en fecha 03/06/2020, Siguen las investigaciones. Las víctimas menores, niña, cuñada de 16 años, y la hija de 2 años del caso de la mamá (03 de julio de 2020) caso Capiatá. Esposa del feminicidio. Los índices más altos en casos que dejan como resultado niñas y niños huérfanos son los siguientes: víctima que contaba con denuncia familiar en la zona de limpio (28 de marzo de 2020), dejó (hijo) hijos huérfanos, todos menores de edad, el caso cuenta en su haber con reiteradas denuncias de violencia intrafamiliar radicadas por la ahora fallecida esposa. Caso de Yhytui (09 de julio de 2020) dejó 6 huérfanos. Caso Capiatá (08 de julio de 2020) dejó 5 hijos adultos. (nieta menor fue testigo del crimen de su abuela) en el barrio terminal, en fecha 29-03-2020 fue encontrada sin signos de vida en el baño de su residencia, en reunión con el fiscal del caso, y acceso a la carpeta fiscal, informes de balística y el forense se confirma suicidio. Madre e hija asesinadas en PTE. Franco -Hernandarias, se emitió carta feminicidio por la Fiscalía (febrero 2020) casos relevantes. Niña de 7 años en PIC, Según forense comunico que se produjo la muerte de la menor por abuso sexual, y se evidenciaron rastros de abusos anteriores. Se espera informe del Fiscal. Casos de ancianas de 90 y 95 años, abusadas y niña de 9 años y 9 meses se solicitó seguimiento al VPDm

RESUMEN DE VÍCTIMAS DE TENTATIVAS DE FEMINICIDIO				
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*	2020
	42	147	57	03
				8

fuente: Elaboración Propia, según datos verificados con el Ministerio Público y/o Policía Nacional. Actualizado al 06/05/2021. Al menos 3 casos de Tentativas contaba con denuncias y orden de alejamiento.

RESUMEN DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN EL EXTRANJERO				
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*	2020
	6	4	5	7
				3

servación Año 2021: caso Pareja que vivía en Ponta Pora Brasil (víctimario, esposo, se auto eliminó) enero 2021 Caso Mary Cruz Mongelós y su hija Isabel, asesinadas el pasado lunes 8 de marzo en Madrid, España, se solicitó informe de autoridades de España a DACPE-Ministerio de Relaciones Exteriores.

fuente: Elaboración propia, según datos verificados con el Ministerio Público y el Departamento de Estadística de la Policía Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores

Actualizado al 06/05/2021

CON DECRETO N°4064 de fecha 17 de setiembre de 2015, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". En su Anexo II en la última parte se establece: Exclusión de responsabilidad El uso y/o transformación de la información pública o los datos lo realiza el usuario, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. En ningún caso la fuente pública proveedora de información o los datos será responsable del uso que el usuario haga de la misma, ni tampoco de ningún daño económico o de cualquier índole que, en forma directa o indirecta, se derive u ocurra a terceros sobre sus bienes, equipos, actividad comercial, datos y aplicaciones, como consecuencia de dicho uso y/o transformación de los datos.

Los sujetos a modificaciones de acuerdo a las investigaciones que se realizan en las instancias de los sistemas de justicia.